



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

00253

OJ - 23

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2023

PARA: JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario General

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico caso Docente Wilson Díaz Gamba

Respetado Secretario, cordial saludo.

En atención a la solicitud del 8 de marzo de 2023, a través de la cual se requiere “(...) *concepto jurídico respecto a la solicitud de comisión de estudios doctorales en Psicología del docente de planta de la Facultad de Ingeniería Wilson Díaz Gamba (...)*”, y conforme a las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica en la Resolución de Rectoría 1101 de 2002, se otorga respuesta en los siguientes términos:

I. MARCO LEGAL

- ✓ Ley 30 de 1992
- ✓ Acuerdo 01 de 2018 del Consejo Superior Universitario
- ✓ Acuerdo 011 de 2002 – Estatuto Docente- profesorado por el Consejo Superior Universitario
- ✓ Decreto 1279 de 2002

II. CONSIDERACIONES

En virtud de la Resolución de Rectoría 1101 de 2002, “*Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad tiene como función la de “[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”.

Igualmente, la Oficina Asesora Jurídica mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015, señaló que “[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas”.



Conforme a lo anterior, esta oficina se pronuncia en los siguientes términos:

1. De la autonomía de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

En primer lugar, es necesario indicar que la Constitución Política de Colombia señala:

“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

En desarrollo del mentado postulado constitucional, se profiere la Ley 30 de 1992 “[P]or la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, la cual establece que “[l]a autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”¹.

En virtud de lo descrito, mediante el Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario, se expide el Estatuto del Docente de Carrera de Universidad Distrital Francisco José De Caldas, el cual regula la carrera docente de planta, incluyendo la definición de derechos, obligaciones, inhabilidades, etc.

2. De la comisión de estudios de los docentes

El artículo 95 del Acuerdo 011 de 2002 – Estatuto del Docente de Carrera de Universidad Distrital Francisco José De Caldas –, señala:

“ARTÍCULO 95. –Comisión de Estudios. La aprobación de una comisión de estudios debe hacerse con base en los planes de desarrollo académico de la facultad. Los estudios deben pertenecer al área de desempeño del docente.

La comisión de estudios puede ser otorgada una vez el docente haya cumplido el periodo de prueba y por una (1) sola vez para cada nivel de formación universitaria.

¹ Ley 30 de 1992. Artículo 28



Los docentes que hayan ingresado a la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” con título de formación avanzada no pueden disfrutar una comisión de estudios para repetir el nivel ya obtenido, o uno de nivel inferior.

Las comisiones para cursar estudios en el país o en el exterior se rigen por las normas vigentes sobre la materia.

En el acto administrativo que otorgue la comisión se señala su duración.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De otra parte, el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 009 de 2007, reglamentó el Estatuto Docentes de la universidad distrital en cuanto a las políticas y procedimiento para el apoyo a la formación postgradual de alto nivel a docentes de carrera, el cual establece:

“ARTÍCULO 1º- Entiéndase por Programas de Apoyo a la formación Postgradual de alto nivel a Profesores de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y saberes en los niveles de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, con el propósito de elevar la productividad académica en los campos de la investigación, la docencia la extensión y la creación de acuerdo con los planes de desarrollo académico.

(...)

ARTICULO 4º- La concesión de las comisiones de estudio tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que exista en las unidades académicas políticas y planes de desarrollo académico que soporte la necesidad de formación de profesores en las áreas correspondientes. En todo caso la Formación Postgradual de alto nivel debe versar sobre temas de pertinencia académica en investigación, docencia, extensión y creación acordes con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y con el Proyecto Universitario Institucional (...). (Negrilla y subraya fuera de texto)

3. Del caso del docente Wilson Díaz Gamba

El artículo 8º del Acuerdo 009 de 2007, establece el procedimiento para el trámite de comisiones de estudio para la formación postgradual de alto nivel, así:

a) Sobre la base de la convocatoria abierta en las facultades de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Académico, el aspirante debe presentar solicitud ante la unidad Académica donde desarrolla la mayor parte de sus actividades académicas, adjuntando carta de aceptación de la Universidad oferente y detalle de los costos pecuniarios correspondientes a inscripción, duración, matrícula, pasajes ida y regreso, apoyo bibliográfico y servicio médico.

b) La Unidad Académica (proyecto curricular) debe emitir concepto que sustente académicamente la solicitud y remitirla al Consejo de Facultad mediante comunicación escrita.

c) El Consejo de facultad una vez haya estudiado y aprobado la solicitud remitida por la Unidad Académica, enviará al Consejo Académico la solicitud de recomendación de Comisión de Estudios y comunicará la decisión al beneficiario. En caso de que se trate solicitudes de capacitación en maestrías, doctorales y postdoctorados, el Consejo de Facultad estudiará la propuesta y si es del caso decidirá la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

forma y cuantía del apoyo económico. En todo caso las solicitudes las solicitudes por el Consejo de Facultad, deben enviarse para recomendación de aprobación del Consejo Superior a través del Consejo Académico anexando aval presupuestal para soportar financieramente al profesor beneficiario en caso que la comisión sea aprobada por el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad.

(...)

Parágrafo 3º- Los Consejos de facultad realizarán convocatoria anual durante el primer trimestre a los docentes de carrera aspirantes a comisión de estudios teniendo en cuenta sus posibilidades financieras y las políticas de desarrollo académico de la Universidad. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Ahora bien, con relación al caso del Docente Wilson Díaz Gamba, de la información remitida por la Secretaría General se evidencia lo siguiente:

- En sesión de 27 de enero de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería “(...) *decidió aprobar la convocatoria para la formación postgradual de los docentes de planta de la Facultad de Ingeniería, en los términos allí establecidos, convocatoria abierta hasta el mes de marzo de 2022*”.
- El 25 de marzo de 2022, a través de correo electrónico, el docente Wilson Díaz procedió a remitir la documentación requerida (se advierte que no se adjuntan dichos soportes).
- El 8 de septiembre de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería informa que le aprobaron al docente la solicitud y, de igual forma, se le requiere “(...) *enviar nuevamente todos los soportes, con no más de tres meses de expedición, así mismo, producción académica para calificación y ser tratada en la sesión del próximo jueves y ser enviada la solicitud al Consejo Académico y Consejo Superior (...)*”.
- En sesión extraordinaria desarrollada el 13 de diciembre de 2022, el Consejo Académico analizó la solicitud de comisión de estudios del docente Wilson Díaz Gamba, la cual por **unanimidad** se decidió devolver a la Facultad de Ingeniería, para que se remita la totalidad de la documentación de soporte y que, adicionalmente, la Unidad Académica a la que pertenece el docente certifique la existencia que soporte la necesidad de formación doctoral del profesor en el Área de Psicología y de la pertinencia académica, investigación y docencia acorde con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el Proyecto Universitario Institucional.
- El 1º de febrero de 2023, la Decana de la Facultad de Ingeniería, mediante Oficio IE-1906, informa que:

“(...) las líneas de formación postgradual de la Facultad de Ingeniería se encuentran articuladas con las líneas estratégicas de investigación, y fueron institucionalizadas en el Consejo de Facultad, según Acta No.09 del 15 de marzo de 2018. La última revisión de pertinencia y actualización de dichas líneas se realizó en el mes de abril del año 2022.

Las líneas son:

1. Energía y potencia: esta línea abarca diferentes temas relacionados con los sistemas eléctricos y electrónicos, análisis de los sistemas eléctricos de potencia empleando herramientas computacionales que permiten la inclusión y evaluación de nuevas tecnologías y configuraciones. Las líneas de investigación de este campo son:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

2. *Inteligencia computacional: esta línea es de carácter transversal y tiene impacto en las comunicaciones, control y bioingeniería.*
3. *Informática y procesamiento de datos: cuenta con productividad científica y aplicada mediante el uso de diferentes técnicas que permiten llevar a cabo análisis de grandes volúmenes de datos.*
4. *Organización, producción y logística: esta línea se enfoca en modelos, metodologías, herramientas y prácticas para la gestión, control, y mejoramiento de la competitividad y la productividad organizacional.*
5. *Tecnología, información y comunicaciones. Presenta diversos programas orientados al uso de tecnología de la información que incluyen aspectos como salud, seguridad, telemedicina y estrategias de conectividad sobre la nube a través de principios de internet de las cosas y Smart Cities.*
6. *Geomática, ciencias de la tierra y Gestión del territorio; manejo de información geográfica y territorial, así como de diversas técnicas que permiten llevar a cabo análisis y procesamiento de imágenes que dan lugar a estudios relacionados con dinámica de la tierra, objetos, paisajes, espacio y territorio de manera general”.*

Posteriormente, el Secretario Académico del Consejo de Facultad de Ingeniería, mediante correo electrónico de 27 de febrero de 2023, comunica que:

“(…) en sesión del 23 de febrero, acta No.009 de 2023, dando alcance a lo discutido por el Consejo de Facultad en sesión del 8 de septiembre, acta No. 36 de 2022, se reitera el aval y recomienda ante el Consejo Académico la solicitud de comisión de estudios doctorales en Psicología del docente de planta de la Facultad de Ingeniería Wilson Díaz Gamba que adelantará en la Universidad Javeriana. Reiterando que el Doctorado en Psicología, el cual va a desarrollar el docente, se inscribe en la línea de formación postgradual de la Facultad de Ingeniería: Organización, producción y logística, en tanto que, esta línea se enfoca en modelos, metodologías, herramientas y prácticas para la gestión, control, y mejoramiento de la competitividad y la productividad organizacional. Que, dado que las organizaciones están compuestas por seres humanos y que la psicología como disciplina científica estudia los procesos mentales y el comportamiento humano, dicho estudio postgradual es pertinente y necesario para la Facultad ya que la psicología puede ayudar a las organizaciones a gestionar el cambio y la incertidumbre (...)”. (Subrayado fuera de texto)

III. CONCLUSIONES

En ese orden de ideas y analizada la directriz solicitada a esta Oficina Asesora Jurídica, se precisa que la misma obedece a un pronunciamiento técnico y académico, sin embargo, de la trazabilidad remitida y de los diversos pronunciamientos allegados, así como la verificación del plan de estudios del Doctorado en Psicología de la Universidad Javeriana, en el cual se indica que las líneas de investigación están enfocadas a:

1. Bienestar y Salud Integral.
2. Abordajes Psicosociales para la Construcción de Culturas de Paz.
3. Construcción de conocimiento en contextos educativos.
4. Familias, crianzas y contextos.
5. Psicología, trabajo y subjetividad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Se podría inferir, en principio, que dicho plan de estudios no tiene relación con las líneas de investigación descritas por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, sin perjuicio de análisis técnico académico que pueda realizar el Consejo Académico según su experticia, de suerte que, la solicitud de comisión de estudio para formación postgradual requerida por el docente Wilson Díaz Gamba no cumpliría con lo señalado en el Acuerdo 009 de 2007, toda vez que, no se evidencia la pertinencia académica ni investigativa, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el Proyecto Universitario Institucional.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez -Abogada contratista OAJ	<i>DXP</i>